RESOLUCIÓN No. 375 ABR. 20 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-DAL-001-2022 CUYO OBJETO ES: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARTICULARES PARA ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL GOBERNADOR»

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 159 de 20 de abril de 2021, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA,** determinó la necesidad de contratar la **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARTICULARES PARA ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL GOBERNADOR».**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Directora de Logística, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inicio a la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 1.477.825.300,00) M/CTE**., amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 346 de diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de Licitación Pública, atendiendo la naturaleza y la cuantía de la contratación, y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del estado.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el proceso de selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación, y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, y en que se efectuaron las siguientes observaciones:

ORDEN	OBSERVANTE
1.	TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES BAHIACLASS S.A.S.
2.	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES
3.	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES (2DA OCASIÓN)

Que mediante Resolución No. 249 de veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. **LIC-DAL-001-2022** cuyo objeto es: **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARTICULARES PARA ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL GOBERNADOR».**

Que, en el dispuesto por la Entidad, no se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, sin embargo, sí se recibió una solicitud de aclaración, así:

ORDEN	OBSERVANTE
1.	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.

Que al cierre de la licitación pública que tuvo lugar el día 9 de febrero de 2022, a las 8:00 a.m., se presentó un único oferente, así:

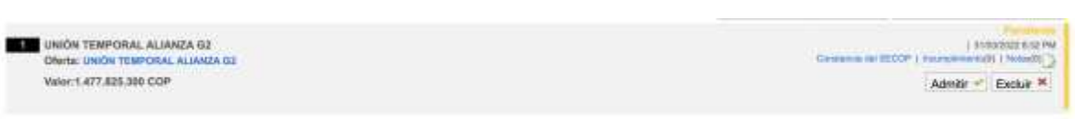

RESOLUCIÓN No. 375 ABR. 20 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-DAL-001-2022 CUYO OBJETO ES: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARTICULARES PARA ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL GOBERNADOR»

Que el día cuatro (4) de abril de 2022, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

REQUISITOS HABILITANTES

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA
1	**UNIÓN TEMPORAL ALIANZA G2**	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE				
		OFERTA ECONÓMICA	PLAN DE CALIDAD	AIN	DISCAPACIDAD	TOTAL
PROPONENTE 1	**UNIÓN TEMPORAL ALIANZA G2**	20,0000000	69	10	1	**100,0000000**

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Conforme a lo consignado en el Pliego de Condiciones Definitivo en el numeral 4.1., se procedió a la evaluación de la oferta económica del único proponente habilitado, conforme al método aleatorio que corresponda, según los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de noviembre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de noviembre, que se publica en la tarde del 11 de noviembre.

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de **20 PUNTOS:**

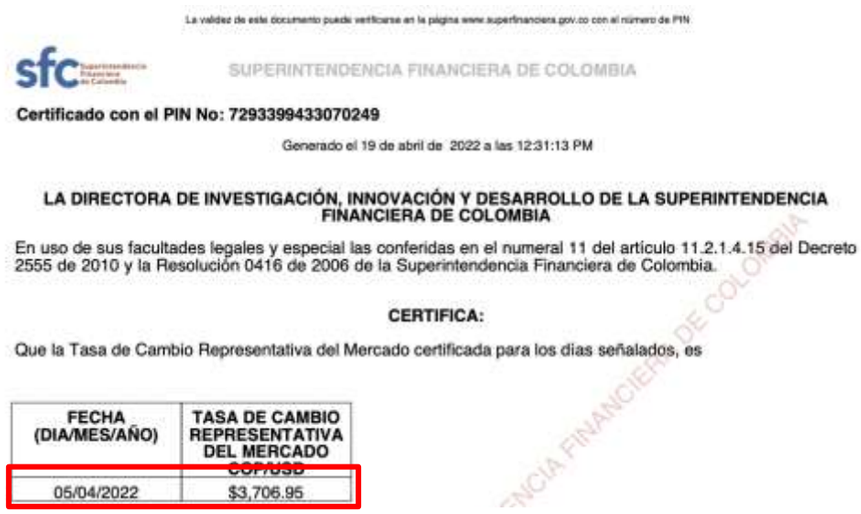

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 7293399433070249

Generado el 19 de abril de 2022 a las 12:31:13 PM

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
05/04/2022	$3,706.95

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

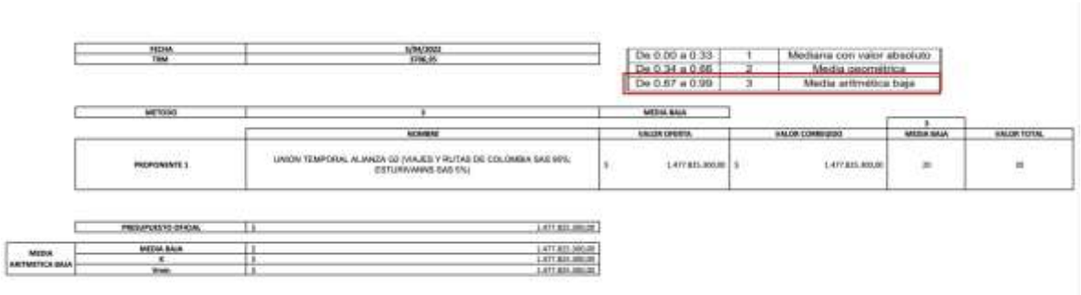

Que conforme al cronograma del proceso, se estableció como fecha para allegar subsanaciones y

observaciones hasta el once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), las cuales como se puede constatar fueron presentadas en el portal del SECOP II.

Detalles de mensaje

Referencia interna: LIC-DAL-001-2022 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA G
De: UNIÓN TEMPORAL ALIANZA G2
Usuario: GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ
Fecha: 13 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.3524315
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACIÓN AL PRIMER INFORME

Detalles de mensaje

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OFICIO DE SUBSANACIÓN.pdf	OFICIO DE SUBSANACIÓN.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Que una vez publicado el informe de evaluación preliminar de las propuestas, y dando traslado a los oferentes y la comunidad en general, atendiendo los principios de contradicción y debido proceso; no se presentaron observaciones

Que como resultado de las subsanaciones se procedió a la evaluación final y ponderación precisa y detallada del único proponente habilitado, así:

EVALUACIONES ANTES DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA REQUISITOS HABILITANTES

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA
1	**UNIÓN TEMPORAL ALIANZA G2**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE				
		OFERTA ECONÓMICA	PLAN DE CALIDAD	AIN	DISCAPACIDAD	TOTAL
PROPONENTE 1	**UNIÓN TEMPORAL ALIANZA G2**	20,0000000	69	10	1	**100,0000000**

Que el día veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 11:00 a.m., conforme al cronograma, luego de superarse problemas técnicos que impidieron el inicio de la audiencia efectiva de adjudicación o de declaratoria de desierta, se instaló la misma.

Que durante el desarrollo de la audiencia no se presentaron observaciones, por lo que, el informe de evaluación definitivo no sufrió modificación alguna.

Que, en ese orden de ideas, y conforme al resultado arrojado luego de surtirse las etapas de verificación y evaluación de la única propuesta allegada, se determinó como hábil la propuesta del oferente **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA G2**, estableciéndose el orden de elegibilidad, así:

ORDEN	PROPONENTE
1	**UNIÓN TEMPORAL ALIANZA G2**

Que una vez verificados los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los Pliegos de Condiciones, y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador, recomienda al Secretario Jurídico, en su condición de delegatario, adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA** No. **LIC-DAL-001-2022**, cuyo objeto es: **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARTICULARES PARA ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL GOBERNADOR»,** al proponente **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA G2**, representado legalmente por **GINA PAOLA FLÓREZ MELÉNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.366.951, estructura plural integrada por **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.912.423-0, con un porcentaje de participación de 95 % y, **ESTURIVANNS S.A.S.** identificada con el NIT. 830.038.996-6, con un porcentaje de participación de 5 %, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 1.477.825.300,00) M/CTE.**

Que el **SECRETARIO JURÍDICO,** acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades delegadas,

RESOLUCIÓN No. 375 ABR. 20 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-DAL-001-2022 CUYO OBJETO ES: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARTICULARES PARA ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL GOBERNADOR»

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la **LICITACIÓN PÚBLICA** No. **LIC-DAL-001-2022**, cuyo objeto es: **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARTICULARES PARA ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL GOBERNADOR»,** al proponente **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA G2**, representado legalmente por **GINA PAOLA FLÓREZ MELÉNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.366.951, estructura plural integrada por **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.912.423-0, con un porcentaje de participación de 95 % y, **ESTURIVANNS S.A.S.** identificada con el NIT. 830.038.996-6, con un porcentaje de participación de 5 %, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 1.477.825.300,00) M/CTE.**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022)

JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
SECRETARIO JURÍDICO
DELEGADO DECRETO 159 DE 20 DE ABRIL DE 2021
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

ALBA MARGARITA ELLES ARNEDO
Directora de Contratación

MÓNICA VILLALOBOS OLEA
Directora de Logística

LISBETH MARÍA BABILONIA HERNÁNDEZ
Asesora Jurídica Externa
Directora de Logística

GABRIELA TINOCO ÁLVAREZ
Asesora Jurídica Externa
Directora de Logística

FELIPE RANGEL FARACO
Asesor Financiero Externo
Dirección de Logística

JOSÉ LUIS VERGARA MARTÍNEZ
Profesional Universitario
Dirección de Logística